

manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

*ANUNCIO de aprobación inicial Plan Parcial de Ordenación SR-3 (PP. 2772/93).*

Que por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1993, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación SR-3 de los comprendidos en las NN.SS., del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, promovido por el Patronato Benéfico San Frco. Javier y Santa Cándida, redactado por el Arquitecto D. Román Gardón Romero, exponiéndose al público para información durante el plazo de 1 mes, contada a partir del día siguiente al de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones estimen convenientes a cuya objeto el mencionado proyecto y su respectivo expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

*ANUNCIO de aprobación definitiva del proyecto de urbanización Cuartel Valera (PP. 3043/93).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, al punto 34º, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del «Cuartel Varela», al amparo del art. 117.4 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana».

Cádiz, 5 de octubre de 1993.- El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

*EDICTO. (PP. 3073/93).*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para 8 viviendas en Torre de Benagalbón, promovido por Rongonal, S.A., el cual se expone al público por plazo de quince días en la Oficina de Urbanismo, en cumplimiento del art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, durante cuyo plazo se admitirán las alegaciones que se presenten.

Rincón de la Victoria, 1 de octubre de 1993.- El Alcalde, Clemente Caballera Montañez.

## AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (CORDOBA)

*ANUNCIO. (PP. 3096/93).*

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente la Modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Cardeña en los artículos 3.1 y 4.2.8.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cardeña, 1 de octubre de 1993.- La Alcaldesa.

*ANUNCIO. (PP. 3097/93).*

El pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovida por Don Miguel García Rojas, referido al suelo urbano en el núm. 35 de Paseo de Andalucía, a fin de modificar la alineación existente.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cardeña, 1 de octubre de 1993.- La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE BAENA

*ANUNCIO. (PP. 3144/93).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1993, el Plan Parcial del «Area del Transporte y Servicios Múltiples Los Llanos», se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá ser examinado el expediente con el proyecto y demás documentos que lo conforman en la Secretaría General del Ayuntamiento, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

Baena, 5 de octubre de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 3245/93).*

Don Alfonso Morales Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

Hece saber: Que por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 1993, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Calle Daoiz y Velarde núm. 18 y 20, sometiéndose por el presente anuncio a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lora del Río, 19 de octubre de 1993.- El Alcalde, Alfonso Morales Navarro.

## AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

*ANUNCIO de bases:*

**BASES de la convocatoria para la provisión, por Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Cultura y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para el año 1.992.**

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Cultura y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal la-

boreal de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.992 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

1. Ser español, varón o mujer.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
6. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
  - Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía. Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. Un representante del personal laboral.
  - Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de Méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

- 1.- Por poseer título académico superior al exigido para acceder al puesto de trabajo:
  - Título universitario superior: 1'25 puntos
  - Título de grado medio o diplomatura universitaria: 1 punto
  - Curso de Orientación universitaria: 0'75 puntos
  - Bachiller Superior; Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2.- La participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 25 horas: 0'20 puntos
- Cursos de 26 a 50 horas: 0'25 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0'30 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0'40 puntos

Los cursos que no determinen el número de horas de que constó, se valorarán como los de 10 a 25 horas.

Si el curso hubiera sido impartido por un Organismo Oficial, puntuará 0'10 puntos adicionales.

3.- La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente al puesto de trabajo solicitado, se valorará en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio en el Ayuntamiento de Estepa, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'10 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Entrevista personal, hasta un máximo de 4 puntos.

4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado y justificado por los aspirantes, hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el Concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de diez puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

**ACTA:** Presentación de documentos. Nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda.

El dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

**NOVENA:** Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

**DECIMA:** Normativa aplicable: En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/1985, de 2 de Abril; la Ley 30/1994, de 2 de Agosto, reformada; el Real Decreto 2223/1991, de 19 de Diciembre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones que les sean de aplicación.

**UNDECIMA:** Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepa, 30 de septiembre de 1993.- El Alcalde.

## ANUNCIO de bases.

**BASES de la convocatoria para la provisión, por Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Electricista, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación, para el año 1.993.**

**PRIMERA:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.993 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

**SEGUNDA:** Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

1. Ser español, varón o mujer.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
6. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA:** Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

**CUARTA:** Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

**QUINTA:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía. Un representante del personal laboral. El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA:** Baremo de méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

- 1.- Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0'30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 2.- Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0'20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 3.- Entrevista personal, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 4.- Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.
- Para considerar superado el concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de diez puntos.

**SEPTIMA:** Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

**OCTAVA:** Presentación de documentos. Nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda. Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.